

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 4986 DE 31/07/2023

“Por medio de la cual se deciden las excepciones propuestas por el MUNICIPIO RISARALDA CALDAS contra el mandamiento de pago contenido bajo el radicado Nro. S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril de 2023”

La Directora Administrativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental del Quindío en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial, de las conferidas por el Artículo 116 inciso 3 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la ley 84 de 1915, los Decretos 641 y 656 del 2001 respectivamente, la Ordenanza 0024 del 2005 modificada por la Ordenanza 005 de 2006, Decreto 00014 del 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, Artículo 6 de la Ley 1066 del 2006, avocando conocimiento del expediente 004 del 2022 mediante el cual se lleva a cabo un proceso de jurisdicción Coactiva en contra del MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS identificado con NIT 800.095.461-1 a efectos de decidir sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago librado por concepto de cuotas partes pensionales que existen a favor de la Gobernación del Departamento del Quindío y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Departamento del Quindío, mediante oficio Nro. S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril del 2023, libró Mandamiento de Pago en contra del MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS enviando citación para notificación personal el día 24 de abril del 2023, como no se presentó ningún representante del municipio dentro de los 10 días siguientes a la citación, se procedió a enviar copia íntegra y gratuita del mandamiento de pago, mediante oficio S.H.D.T.51.190.02.2436 del 17 de mayo del 2023 con el fin de notificarlo en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, así mismo, el día 18 de mayo del 2023 se realizó notificación por aviso en la página web del departamento del Quindío https://quindio.gov.co/component/chronoformis/?chronoform=renta_listado dicho mandamiento de pago, está relacionado con las Cuotas Partes Pensionales e intereses moratorios adeudados, que corresponden al pago de las mesadas pensionales canceladas por el Departamento a la siguiente persona:

1. **NORBERTO FRANCO SALAZAR**, identificado con C.C. 1.311.238 mediante la resolución N° 00374 del 09/03/1989 cuyos sustitutos son los jóvenes JUAN JOSE FRANCO identificado con T.I 1.094.953.468 y SAMUEL FRANCO identificado con T.I 99.050.108.526



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 5 de la parte resolutive del mandamiento de pago, el municipio deudor disponía de quince (15) días, contados a partir de la notificación para cancelar la totalidad de la deuda, sus intereses y gastos o en su defecto, presentar excepciones al mandamiento de pago estipuladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Vencido el termino concedido, la entidad deudora no pago la obligación y a través de escrito radicado en la oficina de Gestión Documental con número R5769 del 10 de julio del 2023, Presentó excepciones en contra del mandamiento de pago en los términos establecidos por el artículo 830 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Es preciso mencionar que las excepciones al mandamiento de pago están reguladas de manera taxativa en el artículo 831 del Estatuto Tributario,

Art. 831. Excepciones.

Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:

1. *El pago efectivo.*
2. *La existencia de acuerdo de pago.*
3. *La de falta de ejecutoria del título.*
4. *La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.*
5. *La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*
6. *La prescripción de la acción de cobro, y*
7. *La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.*

PAR. Contra el mandamiento de pago que vincule los deudores solidarios procederán además, las siguientes excepciones :

1. *La calidad de deudor solidario.*
2. *La indebida tasación del monto de la deuda.*

En consecuencia, a lo anterior, se puede determinar que el MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS en su escrito, NO avocó de manera adecuada las excepciones que establece la ley, adicional a ello, las presento de manera extemporánea ya que, el termino para presentar las excepciones al mandamiento de pago es de quince (15) días contados a partir de su notificación, así las cosas, el mandamiento de pago S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril de 2023 fue notificado por aviso el día 18 de mayo del 2023 en la página web del Departamento del Quindío, es decir, que la fecha límite para presentar excepciones vencía el día 09 del junio del 2023 y el escrito fue presentado el día 10 de julio del 2023. Lo cual queda demostrada la extemporaneidad.

Por consiguiente, según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en las consideraciones, la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaria de Hacienda Departamental,



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar NO probadas las excepciones propuestas por el MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, contra el mandamiento de pago Nro.S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril del 2023, por las razones ya expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar conforme las estipulaciones del artículo 834 del Estatuto Tributario, seguir adelante con el procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra del MUNICIPIO DE RISARALDA CALDASA identificado con Nit. 800.095.461-1, por la obligación contenida en el mandamiento de pago Nro. S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito con los intereses y las costas debidamente probadas, generadas en el proceso 004 del 2022 iniciado con el mandamiento de pago Nro. S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril del 2023.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la investigación de bienes, el embargo, secuestro y remate de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país, que se llegaren a identificar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la entidad ejecutada, informándole que contra la misma procede el recurso de reconsideración, ante la dependencia que la profirió, dentro del mes siguiente, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 834 del estatuto tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA ANDREA SALGADO CASTRO
Directora Administrativa Tributaria
Secretaría de Hacienda
Departamento del Quindío

Elaboró: César Augusto Rodríguez / Abogado Contratista / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda
Revisó: Lina María Giraldo Álvarez / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA



25

S.H.D.T.51.190.02.3676

Armenia, Quindío 03 de agosto del 2023

Doctor
JUAN CARLOS CORTES BERMUDEZ
Alcalde Municipal de Risaralda Caldas
NIT. 800.095.461-1
Carrera 2 calle 5 esquina
Risaralda, Caldas

GOBERNACION DEL QUINDIO
Correspondencia Despachada
Vigencia: 2023 - Número de Radicación: D-8503
Asunto: TRAMITE FINAL RAD. 5769 CITACION
Fecha de Radicación: 03/08/2023-10:55 AM
Persona o entidad destinataria: JUAN CARLOS CORTES BERMUDEZ-(RISARALDA)
Tipo de envío: POSTEXPRESS
Radicator: Tatiana Zuluaga Giraldo - ARCHIVO CENTRAL ;

Asunto: Citación para notificación personal de Resolución Nro. 4986 del 31 de julio del 2023 "Por medio de la cual se deciden las excepciones propuestas por el municipio de RISARALDA CALDAS, recibido por medio de correo central, bajo el radicado R-5769 el día 10 de julio del 2023. – Trámite Finalizado-.

Cordial Saludo,

De conformidad con el contenido del artículo 565 de la Ley 1111 de 2006, me permito citar a que comparezca ante la Dirección Administrativa Tributaria Departamental del Quindío ubicada en la Calle 20 # 13-22 nivel bajo en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, con el fin de notificarle personalmente la Resolución Nro. 4986 del 31 de julio de 2023 "Por medio de la cual se deciden las excepciones propuestas por el municipio de RISARALDA CALDAS contra el mandamiento de pago contenido bajo el radicado Nro. S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril de 2023"

De no comparecer dentro del término especificado anteriormente, este despacho procederá a realizar la notificación por correo certificado, de la copia íntegra de la resolución Nro.4986 del 31 de julio del 2023.

Atentamente,

MONICA ANDREA SALGADO CASTRO
Directora Administrativa Tributaria
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío

Elaboró: César Augusto Rodríguez / Abogado Contratista / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda
Revisó: Lina María Giraldo Álvarez / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA



S.H.D.T.51.190.02.4148

Armenia, Quindío 16 de agosto del 2023

Doctor
JUAN CARLOS CORTES BERMUDEZ
Alcalde Municipal de Risaralda Caldas
NIT. 800.095.461-1
Carrera 2 calle 5 esquina
Risaralda, Caldas

GOBERNACION DEL QUINDIO
Correspondencia Despachada
Vigencia: 2023 - Número de Radicación: D-9037
Asunto: NOTIFICACION NRRO: 4986
Fecha de Radicación: 17/08/2023-10:31 AM
Persona o entidad destinataria: JUAN CARLOS CORTES B-
(RISARALDA)
Tipo de envío: POSTEXPRESS
Radicador: Tatiana Zuluaga Giraldo - ARCHIVO CENTRAL ;

Asunto: Notificación de la Resolución Nro. 4986 del 31 de julio del 2023
"Por medio de la cual se deciden las excepciones propuestas por el
municipio de RISARALDA CALDAS.

Cordial Saludo,

Me permito notificar por medio de correo certificado, en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional la Resolución Nro. 4986 del 31 de julio de 2023 "Por medio de la cual se deciden las excepciones propuestas por el municipio de RISARALDA CALDAS contra el mandamiento de pago contenido bajo el radicado Nro. S.H.D.T.51.190.02.1585 del 21 de abril de 2023"

De igual modo, se le envía copia íntegra y gratuita de Resolución Nro. 4986 del 31 de julio de 2023. dado que, ningún representante del MUNICIPIO DE RISARALDA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, se presentó dentro de los (10) diez días posteriores a la citación para notificarlo personalmente.

Atentamente,

MONICA ANDREA SALGADO CASTRO
Directora Administrativa Tributaria
Secretaría de Hacienda
Departamento del Quindío

Elaboró: César Augusto Rodríguez / Abogado Contratista / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda
Revisó: Lina María Giraldo Álvarez / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda

100

100

100

100